



Bruselas, 8 de junio de 2017
(OR. en)

10085/17

FREMP 72	CATS 67
ASIM 69	COSI 128
COHOM 74	VISA 219
DEVGEN 126	SCHENGEN 33
CFSP/PESC 493	COCON 19
JEUN 85	COPEN 194
EDUC 287	FRONT 259
SOC 467	ANTIDISCRIM 32
EMPL 358	DROIPEN 84
CULT 86	JUSTCIV 140

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	8 de junio de 2017
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	8702/17 REV 1
-----------------	---------------

Asunto:	Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la protección de los menores migrantes
---------	--

Se remite en el anexo, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la protección de los menores migrantes, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3546 celebrada el 8 de junio de 2017.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

RECONOCEN que el número de menores migrantes que llegan a la Unión Europea, muchos de ellos no acompañados, ha aumentado de manera drástica y ha sometido a presión a los sistemas nacionales de gestión de la migración y de protección de menores de algunos Estados miembros;

DESTACAN que la protección de todos los menores migrantes es una prioridad en todas las fases de la migración;

ACOGEN CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión sobre la protección de los menores migrantes de 12 de abril de 2017¹;

RECUERDAN las Conclusiones sobre la promoción y la protección de los derechos del niño de 18 de noviembre de 2014², en las que el Consejo invitaba a los Estados miembros y a la Comisión a que «otorguen pleno reconocimiento a los niños como poseedores de derechos y garanticen el respeto del principio de los mejores intereses de los niños en todas las políticas que les atañan»;

REITERAN que la Unión Europea aplica un enfoque integral para la gestión de la migración y que la protección de los menores es un elemento integrado en dicho enfoque;

RECUERDAN los objetivos de abordar las causas profundas de la migración, luchar contra los traficantes y tratantes con el fin de evitar que los menores migrantes, incluidos los que no están acompañados, se desplacen irregularmente a Europa, poniendo en riesgo su vida durante el viaje;

RECUERDAN las Conclusiones sobre la promoción y protección de los derechos del niño de 3 de abril de 2017³, que acogen con satisfacción las Directrices revisadas para la promoción y protección de los derechos del menor⁴;

¹ Documento 8297/17.

² Documento 15559/14.

³ Documento 7775/17.

⁴ Disponibles en: <https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/16031.es07.pdf>

SUBRAYAN que el interés superior del menor ha de ser tenido en cuenta como consideración prioritaria en todas las actuaciones o decisiones que le afecten y en la evaluación de la pertinencia de todas las soluciones duraderas, del reasentamiento, de la integración o del retorno en función de su situación y de sus necesidades concretas;

RECONOCEN la necesidad de proteger prontamente a los menores de la violencia, la explotación y la trata, así como de determinar su edad de manera rápida y fiable para evitar abusos y proteger sus derechos, de conformidad con el Derecho de la Unión y con las obligaciones internacionales;

SUBRAYAN la importancia de la concienciación y la participación de las comunidades locales en relación con la protección de los menores migrantes;

SUBRAYAN que las medidas adoptadas por la Unión Europea y sus Estados miembros deben dirigirse a proseguir el análisis y a evitar que se utilice la vulnerabilidad de los menores por parte de los padres o de otros titulares de la responsabilidad parental con el fin de conseguir entrar legalmente en la Unión Europea, sin perjuicio del acervo de la UE en vigor en este ámbito sobre el derecho a la reagrupación familiar, la unidad familiar y los derechos específicos del menor, o del interés superior del menor;

INVITAN a los Estados miembros a adoptar o aplicar medidas, según proceda, para proteger a los menores en todas las fases de la migración, entre otras cosas, sobre la base de las recomendaciones presentadas en la Comunicación de la Comisión sobre la protección de los menores migrantes;

INVITAN a los Estados miembros a tener plenamente en cuenta la situación específica y el interés superior de los menores, y en particular de los menores no acompañados como un grupo especialmente vulnerable, en todos los debates en curso sobre propuestas legislativas de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo;

INVITAN a la Comisión y a las agencias de la UE competentes a apoyar a los Estados miembros, entre otras cosas, mediante la utilización de los fondos disponibles y el aumento de la formación, la orientación y el apoyo operativo, concentrándose en particular en los Estados miembros que se enfrentan a las mayores dificultades;

INVITAN a la Comisión a informar regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución de dichas medidas.